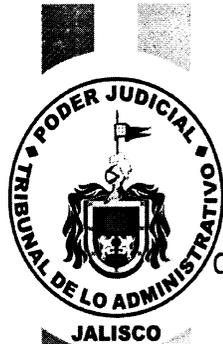




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTUAGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con 25 veinticinco minutos del día 3 tres de Noviembre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Quinta (LXXV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO PRESIDENTE LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@tnejal.org
PÁGINA 1/26

PLENO ORDINARIO 75/2015
3 DE NOVIEMBRE DE 2015



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno del orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: doy cuenta al Pleno del turno de **7 siete recursos, 2 dos de Apelación y 5 cinco de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.



- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicito al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 768/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 568/2014 Promovido por Banco Santander (México) S.A de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, Departamento Fiduciario, en contra de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo pediría los autos originales porque hay un detalle muy importante, en este cuaderno, no obra la contestación de la autoridad de la cual se desprendería porque si o porque no admitir, que hizo valer, que acompaño, no está la contestación, solamente la Sala remitió los autos donde acuerda la contestación donde concede termino para ampliar, luego un auto de, si hay una admisión de ampliación y aun un desechamiento de otros actos y como el auto dice que se admite respecto de los actos aa, bb, cc, dd, y etcétera no dice cuales, no sabe nada, yo no entiendo cómo se está confirmando, no está el escrito de contestación, se le tiene contestando en una parte a las autoridades a otras no porque no comparecieron, en una parte se admite la ampliación en otra parte no se admite y nos quedamos en las mismas porque no sabemos respecto a que actos o porque se consideran nuevos actos.



Tribunal
de lo Administrativo

• Agotada la discusión en el presente proyecto, se sometió a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, para confirmar el auto de la Sala de origen, porque además de que no se precisan cuáles son los actos que fueron materia de desechamiento, porque hay al mismo tiempo una ampliación respecto de otros autos que sí se admiten. La Sala de origen acertó en relación con negar la ampliación respecto de actos, del procedimiento administrativo de ejecución posteriores a los que constituyen la materia de la demanda inicial y por supuesto que ese inicio de procedimiento de remate se enlaza al tema de la materia de la medida cautelar, en ese sentido, si inicialmente se decreta contra el embargo, no podría continuar, pero creo que el tema de la tutela judicial efectiva no es para que indiscriminadamente, respecto de nuevos actos que acaecen con posterioridad a la presentación de la demanda, estemos admitiendo, es una situación distinta a la vía de amparo en esta materia, porque bajo el principio de Litis cerrada, no creo que tenga lugar a estar admitiendo, ni revocar el auto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención**, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. **En contra del Proyecto,**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **768/2015**.

RECLAMACIÓN 938/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 39/2015; promovido por Estación de Servicio Atequiza S. A. de C.V., en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras; **Ponente:** **Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **938/2015**.

RECLAMACIÓN 972/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 419/2014 Promovido por Enrique de la Torre Pérez en contra del Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Ponente.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **972/2015**.

RECLAMACIÓN 1035/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 760/2015 Promovido por Ramón Baeza Grimaldo, en contra del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto,** porque para mí la razón del desechamiento es distinta, no es la condición de inatacable de esta resolución el cual es un ámbito muy distinto al de las decisiones que atañen a la función esencial de este Órgano Colegiado de control, disciplina y de Gobierno de una parte del Poder Judicial del Estado, cuando su comportamiento como sujeto de Derecho Administrativo le impone reglas condiciones en su actuación que no pueden dejar a quienes participan en ellas en estado de indefensión, al amparo de un precepto que no refiere a sus decisiones como sujeto en procesos de licitación, sujeto convocante y para mí el argumento ya que alude en el agravio que no impugno propiamente la imposición de un pago de una tarifa por el uso de estacionamiento, sino las bases de licitación en el procedimiento, el tema es aquí si la ausencia del interés jurídico en virtud de que no demuestra siquiera para instar una demanda, su condición de participante en dicho procedimiento, y ese seria para mí el argumento, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** en los mismos términos porque en ese sentido me he pronunciado en los autos de las demandas que he recibido en la Sala.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por Mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1035/2015**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 755/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 757/2014, promovido por Comercializadora de Occidente en Publicidad y Medios S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 899/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 265/2014 Promovido por Carlos Andrade Garín, en contra Auditor Superior del Estado de Jalisco y otra, Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque en el caso particular, existe caducidad de la instancia, la resolución impugnada es del 27 veintisiete de junio del año 2014 dos mil catorce, se admite el 1 primero de septiembre del mismo año, y se remite para resolución el 3 tres de agosto del año 2015 dos mil quince, y



Tribunal
de lo Administrativo

se resuelve hasta el día de hoy 3 tres de noviembre del año 2015 dos mil quince.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...**29 bis.**- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación,



Tribunal
de lo Administrativo

nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "**...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **899/2015**.

RECLAMACIÓN 985/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 774/2015, promovido por Juan Ramón Velázquez Muñoz en contra de Comisionario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y otro **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **985/2015**.

RECLAMACIÓN 1027/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 539/2015, promovido por



Tribunal
de lo Administrativo

Gaspar Corona Morales y otros en contra Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco y otra, Tercero: Transporte y Servicios de Enlace del Estado de Jalisco. S.C de R.L de C., **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque considero que se debe declarar fundado el agravio dirimido por el recurrente en primera parte, para admitir la demanda porque considero que tiene interés jurídico sin embargo considero que se debe negar la suspensión en atención a que los antecedentes vertidos en el agravio, fueron emitidos en base a una Ley que no está vigente actualmente ya que la Ley vigente es la Ley de movilidad y conforme el artículo 220 al 222 de la misma, no sería factible el otorgamiento de suspensiones, por esa razón mi voto en contra, solicitando que quede el mismo como voto particular razonado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1027/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 1023/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 648/2014, promovido por Juan Lorenzo Cuervo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular también existe caducidad de la instancia del recurso, el mismo se admitió el 20 de noviembre del año 2014, después en diciembre comparece la autoridad a manifestarse del recurso y se acuerda el día 13 de febrero del año 2015, se turna el 21 de septiembre del año 2015 y se resuelve el 03 de noviembre, por lo que existe caducidad de la instancia del recurso.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido**, yo estoy a favor de que se confirme el desechamiento de la prueba de informes, pero en contra de que se confirme el desechamiento de la inspección porque debió habersele requerido.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto**, porque estoy en contra de admitir la demanda, toda vez que lo que impugna única y exclusivamente, son horas extras devengadas después del 20 de agosto del 2012.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque considero que se debe desechar la demanda en los términos del artículo 29 fracción IX de la Ley de la Ley de Justicia Administrativa en relación con el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el expediente Pleno **1023/2015**, para efectos de revocar y desechar en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 915/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 181/2013 Promovido por Roberto de la Torre González en contra de Secretaria de Movilidad del



Tribunal
de lo Administrativo

Estado de Jalisco, y otra **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,**
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido,** estoy a favor de que se confirme la suspensión, pero en contra de que se exente de garantías.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **915/2015.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 977/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1056/2014 Promovido por Julián Márquez Hernández en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra; **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **977/2015.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 392/2015 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1095/2015 Promovido por Andrés Velasco Quezada, en contra del Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, y otro; **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, estoy a favor en el acatamiento relativo a admitir por los conceptos que definió la ejecutoria de amparo, y en contra de lo relativo a dos pruebas, de requerir en el tema de la omisión en que incurre el oferente respecto de la prueba testimonial que tendrá que desahogarse con dos sujetos atestes que radican fuera de este partido Judicial, por el deber insoslayable de cumplir los requisitos del ofrecimiento, nuestra Ley en una forma inacabada lo único que permite requerir es el tema de las documentales, no todo lo que se le olvide al oferente, a lo que no se sujeta en el híbrido de la Legislación Procesal que es a la que se debe sujetar de la materia, la supletoriedad estricta del Código de Procedimientos Civiles y no, que también lo trae a colación el actor, de la invocación de la Ley Federal del Trabajo, en relación a la inspección revise el ofrecimiento, y aquí no se dice, creo que lo único que no debe de requerir es por que relacione la prueba con los hechos de la demanda, porque creo que está clarísimo que liga a las jornadas, al



Tribunal
de lo Administrativo

desempeño, a los días de labores, sin embargo en el ofrecimiento advertí, que hay un punto de la inspección relacionada con el registro digital o electrónico, lo cual no es apreciable, entiendo especificado por quien vaya por parte de la Sala unitaria a su desahogo, no se explica, cual es la manera de acceder a lo contenido en un dispositivo electrónico, entonces tendría que hacerse precisión de los puntos sobre lo que se admite, pero no requerir por eso porque está bien establecido por el actor, que es lo que pretende, y por ultimo habría que completar el tema del domicilio procesal que dice 730 de la Colonia Mexicalzingo, todo esto, de verdad pues pensando en lo que la Sala va a recibir y como lo va a ejecutar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **392/2015 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 623/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 367/2014 Promovido por Expograhics S.A de C.V., en contra de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **623/2015**.

RECLAMACIÓN 970/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 671/2014 Promovido por Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Número 064 y Notificador Fiscal Adscrito a dicha Oficina, ambos dependientes de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque considero que no estamos en el supuesto del artículo 67 fracción IV inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **970/2015**.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 1017/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 783/2015 Promovido por Juan Pablo Miranda Rivera, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otras, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 1018/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 785/2014, promovido por Alberto Ruiz Chávez en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1018/2015**, para efecto de confirmar la resolución impugnada.



RECLAMACIÓN 1054/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 769/2015 Promovido por Oscar Avalos Bernal, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal número 064 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para confirmar pero por distintas razones, porque considero que no estamos en el supuesto del artículo 67 fracción IV inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1054/2015**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 728/2015

El **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena** en funciones de **Presidente**, en razón de la **Excusa** calificada de Legal del **Magistrado Laurentino López Villaseñor**; solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos**



Tribunal
de lo Administrativo

Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 381/2013, Promovido por Presidente del Consejo de Administración "Conciencia Jurídica" A.C. en contra del Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y Otros, **Ponente: Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 986/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 668/2015 Promovido por Daniel Albero Alcaraz Baturoni, en contra del Presidente de la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **986/2015.**

RECLAMACIÓN 987/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso Derivado del Juicio Administrativo 548/2015, Promovido por José de Jesús de la Mora Álvarez, en contra del Presidente de la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente). En contra del Proyecto,**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **987/2015**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 981/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 549/2015 Promovido por Arturo Velazco González en contra del Presidente de la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Concesiones del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y Otras, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo tengo un comentario del asunto anterior antes de avanzar, yo creo este asunto tampoco se debió de haber votado, ahorita estoy recordando porque está vinculado el tema de una recusación con causa que existe en



Tribunal
de lo Administrativo

contra mía que promueven las partes en ese juicio y que no se ponderó cuando se dio la cuenta, obviamente el Presidente que dirigió el debate no está obligado a tener en treinta segundos la información que otra Instancia tiene treinta días para hacerlo y no lo hace, aquí el detalle es que tendría que ser el mismo caso, reservarse hasta que no se resuelvan esas recusaciones, de las cuales no existe el número para poder decir la Recusación tres, o la quince, o la siete, nada más dicen que existe recusación y hay una carátula de expediente, pero que están vinculadas a quien está promoviendo una recusación con causa en contra mía, en esta situación si existe una recusación, eso impide legalmente votar un expediente hasta que no se resuelva la recusación, entonces, yo en este rubro y perdón por la dislexia presentada hace un momento en la discusión porque me centré en otro tema, pero el asunto no puede votarse porque está vinculado a la recusación que existe, entonces bajo esa expectativa no habría siquiera quorum para la votación, entonces ese proyecto debe retirarse y estar condicionado a la resolución de las recusaciones, ese es el problema que yo tengo, yo tengo como cuatro recursos vinculados a este tema y ahí los tengo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver, para ubicar, éste tiene su origen en la Sexta Sala. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, pero las partes son las mismas, las que me están recusando. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, pero te impide votar a ti no a los demás Magistrados, o si?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, a mí no me impide, puedo votar como no puedo votar, no está resuelta la recusación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: de acuerdo, pero no impide someter a votación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si claro, porque existe una recusación en contra mía que no está resuelta, estoy en un status donde no puedo opinar, yo tengo otros tres proyectos que están igual y tienen que ver con este tema, incluso voy a revisar, tengo entendido que existe un Recurso de ese expediente que a mí me lo mandaron, aquí lo que se demanda es la rescisión del contrato del fideicomiso de los Juegos Panamericanos, donde interviene dentro del fideicomiso como fideicomitente la empresa de la persona que me recusa a mí y el motivo por el cual se excusa el Magistrado Laurentino López Villaseñor es por haber sido abogado del Ayuntamiento de Zapopan, que yo creo que debe de tener otra razón de excusa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya se reorientó el trámite de la recusación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: todavía no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque entonces esto es indefinido en detrimento de los justiciables. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay por ahí pendiente el tema de un oficio que está pendiente de recibir aquí el Magistrado Armando García Estrada, hablando de este asunto. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: aquí están los oficios fueron a entregárselos al Magistrado Armando y no los recibió, tendría que recibirlos, aquí me los dejaron inclusive, para que los pueda recibir, en donde se está entregando el resto de los documentos para que esté en posibilidad de contestar y rendir su informe y someterlo al Pleno para la resolución final de las recusaciones con causa, si se admiten o desechan. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, primero es falso que yo me niego a recibir las cosas, todo tiene un procedimiento y un cauce legal para hacerlo, si no lo saben hacer ese no es mi problema, a mí no me ocupan para entregar un oficio. En uso de la voz el **Magistrado Alberto**



Barba Gómez: no lo quisieron recibir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** como que no, y luego la Oficialía que yo tengo de 9 a 3 ¿para qué está?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** ¿quién fue a entregarlos?. En uso de la voz el **Secretario General:** la Licenciada Valeria. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** ¿con quién se dirigió?, si no hablemle a ella porque ella es la que fue. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pues si, pero debe de ir a la Oficialía no con mi Secretaria. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** pues que los entregue en la Oficialía para que vaya de una vez ahorita. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ese es el cauce, a mí para que me quieren. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** bueno, entonces en relación a esta moción, suspensiva del tema, si están de acuerdo señores Magistrados, señor Presidente del debate, pues retirarlo para que se atienda esta situación prioritaria. En uso de la voz **en funciones de Magistrado Presidente Adrián Joaquín Miranda Camarena:** de acuerdo señores, entonces **se retira el expediente de Pleno 728/2015.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ya nos habían dado cuenta del 981/2015 verdad?, ¿alguien quiere ver las constancias de este expediente?, nos toma la votación Secretario.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno 981/2015.

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** Presidente, me dice la Licenciada Valeria que no le quieren recibir, que tienen indicaciones del Magistrado Armando García Estrada, entonces pues más tarde irán a entregarlos, nada más para informarles. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero en donde quisiste entregarlos, ¿en Oficialía?. En uso de la voz la **Licenciada Karla Valeria Mercado Cuevas:** en Oficialía de su Sala. En uso de la voz el **Magistrado Armando García**



Tribunal
de lo Administrativo

Estrada: ¿por qué no te recibieron?. En uso de la voz la **Licenciada Karla Valeria Mercado Cuevas:** me dijo que tiene orden expresa de no recibirlos y que hasta que bajara a hablar con usted. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿y quién le dio la orden expresa?. En uso de la voz la **Licenciada Karla Valeria Mercado Cuevas:** no sé. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** que le reciban y le describan todos los documentos que le entregan.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 26/2014 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 126/2013 Promovido por Francisco Romero Gómez en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otras, Tercero Interesado: Miguel Flores Ibarra y otro, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor** de que del acuerdo que admitió las pruebas pero en su lugar requerir a la parte actora para su perfeccionamiento, pero **en contra** de que se revoque la medida cautelar.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **26/2014 C.E.A**



- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar? **SIN QUE EXISTIERAN ASUNTOS POR TRATAR.**

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdo **Licenciado Hugo Herrera Barba**: doy cuenta al Pleno de una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 24/2015**, promovida por Creaciones del Bajío, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Judicial Marco Antonio Peña Barba, demanda al Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, la semana pasada di cuenta del asunto, pero iban a checar lo de Villas Panamericanas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es el mismo caso, ¿ya recibieron el informe no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Presidente, yo creo que es cuestión de acudir a lo que manda la Ley, el tema de la excusa o la recusación tiene que ver con una decisión de fondo, emitir una sentencia, emitir una interlocutoria o llámese definitiva, el tema que atañe respecto de eso, no están resolviendo ahorita, no están emitiendo un juicio de valor, para que constriña, impida o inhabilite la posibilidad de alguien que tiene que ver con aquellas recusaciones,



Tribunal
de lo Administrativo

absolutamente nada, pero si lo quieren vincular, es cuestión de ustedes.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo quisiera sacar este oficio que dirige el Magistrado Armando García Estrada, donde señala que por décima ocasión, exige copia autorizada de los nombramientos de los supernumerarios, ¿ya los tenemos no?, para contestar por oficio y entregárselos, informe estadísticos de los engroses pendientes de resolución en orden del más antiguo al más reciente, para también pedirle que nos conteste a todos con copia, copia certificada de la totalidad de recusaciones con causa interpuestas desde enero de 2014 al 3 tres de noviembre de 2015, con número de control, promovente, Magistrado recusado, estatus de procedimiento y copia del acuerdo Plenario, informe cualitativo y descriptivo del estado procesal que guardan los juicios laborales existentes tanto de personal de confianza como de base, para pedir el informe correspondiente, copia certificada del listado del personal que a partir de enero de 2014 a la fecha percibe el bono de puntualidad, listado del personal que está obligado a registrar su ingreso y salida de labores, se expidan copias certificadas de los acuerdos Plenarios donde fueron aprobadas las transferencias de las partidas 2013, 2014 y 2015, se indique el nombre o nombres de las personas responsables por la publicación de las Actas de Sesión en la página de Transparencia de este Tribunal desde enero a noviembre de 2015, copia certificada del acuerdo Plenario donde se determinó la reducción del 7 % del salario del personal de enero de 2015, entonces, para efecto de contestar por oficio cada uno de estos puntos, con copia para cada uno de mis compañeros, nada más que quede constancia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y la parte final. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: son los puntos que pides ¿no?, dice, lo voy a leer textual, ante esta circunstancia y toda vez que no existe duda respecto a que existen responsabilidades administrativas, dolosas, para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos Plenarios desacatados con la intención de no cumplir con sus deberes y obligaciones de la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección de Administración y del personal del Área de Engroses, solicito se inicien los procedimientos administrativos que por ley corresponden acorde a los dispositivos legales 198, 199, 200, 201 al 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 117 del Reglamento Interno del Tribunal toda vez que no existe duda que el rezago en todos los rubros antes mencionados existe funcionario responsable de todas estas omisiones; yo esperaré a ver los informes y viendo los informes todos mis compañeros, para que podamos tomar una decisión informada y en ese momento se propondría lo conducente, entonces para contestar este oficio con copia para todos mis compañeros.



6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Andrea Elizabeth Pedraza Luna**, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "B" adscrita a la Quinta Sala Unitaria de este Órgano Jurisdiccional, con efectos a partir del día 1o primero al 15 quince de noviembre del año en curso.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, autorizaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 3 tres de Noviembre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 5 cinco de Noviembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----